



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, quince de diciembre de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 **2016 00984 00**
DEMANDANTE: NESTOR ALONSO ARISTIZABAL RAMIREZ
DEMANDADO: COLPENSIONES

En el presente proceso ejecutivo conexo al ordinario laboral de la referencia, se observa a folio 11 memorial allegado por la entidad ejecutada, informando sobre deposito judicial correspondientes a las costas del presente proceso ejecutivo.

Así pues, una vez revisado el Portal de Depósitos del Banco Agrario se avizora titulo Judicial Nro. 413230004152887 en la suma de \$79.310, tal y como se evidencia en el pantallazo de depósitos judiciales anexo al presente auto.

Conforme lo anterior, procede el Juzgado a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Aprobada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante (f.01.83), en la suma total de \$872.410, mediante providencia del 03 de diciembre de 2019 (f.01.93) correspondientes a costas del proceso ordinario (\$793.100) y a las costas el presente ejecutivo (\$79.310); se tiene que en providencia del 16 de febrero de los corrientes se desestimo la solicitud de terminación anormal del proceso por desistimiento tácito presentada por la ejecutada y se ordeno Continuar el presente proceso por las costas del proceso ejecutivo.

Pues bien, se observa que COLPENSIONES realizó pago de las costas del presente proceso en la suma de \$79.310, teniendo en cuenta que las costas del proceso ordinario (\$793.100) ya fueron pagadas a la parte ejecutante el 28 de marzo de 2023:

DATOS DEL DEMANDANTE						
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	3447571	Nombre	NELSON ALONSO ARISTIZABAL RAMIREZ	
						Número de Títulos 2
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
413230003408220	9003360047	COLPENSIONES COLPENSIONES	PAGADO CON ABONO A CUENTA	22/10/2019	28/03/2023	\$ 793.100,00
413230004152887	9003360047	COLPENSIONES COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	10/11/2023	NO APLICA	\$ 79.310,00
Total Valor						\$ 872.410,00

Así las cosas, se verifica que se dan los presupuestos del artículo 461 del C.G.P, aplicable por analogía al procedimiento laboral; por tanto, se declara terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

Corolario de lo expuesto, se dispone la entrega del depósito Judicial Nro. 413230004152887, a la parte ejecutante, o a su apoderada quien tiene la facultad para recibir de acuerdo con el poder obrante a folio 01.09 del proceso ejecutivo digitalizado, para lo cual deberá informar a nombre de quien se debe realizar la entrega.

De igual modo, tenido en cuenta que en el presente proceso se decretó medida cautelar de embargo sobre la cuenta bancaria número 65283206810 de Bancolombia decretada mediante auto de 03 de diciembre de 2019 (f.01.93), en virtud de la terminación del proceso por pago total de la obligación, se ordenará levantar la medida de embargo antes aludida. Por secretaria líbrese y envíese el respectivo oficio.

Finalmente, se reconoce personería para representar los intereses de la entidad ejecutada a la Firma CAL & NAF ABOGADOS S.A.S, como apoderado principal, y al abogado titulado DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.128.279.794 y portador de la TP Nro. 307.794 del C.S. de la J., como apoderado sustituto, en los términos y para los efectos del mandato y sustitución conferida.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,**

RESUELVE:

PRIMERO. TERMINAR el presente proceso por pago total de la obligación, conforme a lo expresado en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO. DISPONER la entrega del depósito Judicial Nro. 413230004152887, constituido por la suma \$ 79.310, a la parte ejecutante, para lo cual deberá informar a nombre de quien se debe realizar la entrega.

TERCERO. LEVANTAR la medida cautelar de embargo sobre la cuenta de ahorros número 65283206810 a nombre de COLPENSIONES. Por secretaria líbrese y envíese el respectivo oficio.

CUARTO. SE RECONOCE personería para representar los intereses de la entidad ejecutada a la Firma CAL & NAF ABOGADOS S.A.S, como apoderado principal, y al abogado titulado DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO portador de la TP Nro. 307.794 del C.S. de la J., como apoderado sustituto, en los términos y para los efectos del mandato y sustitución conferida.

QUINTO. ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación del registro respectivo

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 213 del 18 de
diciembre de 2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

NVS